



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS /AIZT/IR-B/102/2025
REQUISICIONES Nos. 250-B, 251-B, 316-B, 317-B Y 318-B

CONTRATO PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO AGUILAR JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE WORLD TECH ROBINSON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. JAIR GABRIEL MÉNDEZ CUELLAR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA ALCALDÍA":

- I.1 QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 122 INCISO C, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 FRACCIÓN XI Y XIII Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE SU REPRESENTANTE EL C. RODRIGO AGUILAR JIMENEZ, FUE DESIGNADO POR LA LIC. MARIA DE LOURDES PAZ REYES, ALCALDESA EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE FEBRERO DE 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACION DE LA CIUDAD DE MEXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO QUE SE ESTABLECE EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 2024; ASISTIDO POR EL C. DANIEL PULIDO LARA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR LA ALCALDESA EN IZTACALCO, DE FECHA 1° DE MAYO DE 2025.
- I.3 QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN: "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN". LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO TIENE COMO OBJETIVO ATENDER DIVERSAS DEMANDAS CIUDADANAS INGRESADAS VIA CESAC, POR TAL MOTIVO ESTE MATERIAL SERÁ UTILIZADO PARA EL ACOPLAMIENTO DE LAS MANGUERAS DE DESCARGA DE LOS VEHÍCULOS TIPO CISTERNA (PIPA), CON QUE CUENTA EL ÁREA, MISMAS QUE REALIZAN EL REPARTO DE AGUA POTABLE EN UBICACIONES DONDE SE PRESENTA FALTA DE AGUA O NO CUENTAN CON EL SERVICIO, ASI MISMO SERÁ UTILIZADO EN LAS REPARACIONES DE FUGA DE AGUA Y LA SUSTITUCIÓN DE LOS RAMALES DOMICILIARIOS QUE SE ENCUENTRAN MUY DETERIORADOS O TAPADOS POR LA TIERRA Y EL TIEMPO. ARTÍCULOS METÁLICOS NECESARIOS PARA LA SUSTITUCIÓN DE LAS LLANTAS DEL No. 6 Y 8 EN LOS CARRITOS DE MANO DOBLE, UTILIZADOS EN EL BARRIDO MANUAL DE LOS 414 TRAMOS DISTRIBUIDOS EN LA ALCALDÍA. ESTOS PRODUCTOS SERÁN UTILIZADOS PARA GARANTIZAR LA INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y LA DURABILIDAD DE LAS INSTALACIONES, PROPORCIONANDO RESISTENCIA PARA DIVERSAS REPARACIONES ASEGURANDO UN ENTORNO SALUDABLE, A FIN DE MANTENER EN ÓPTIMAS CONDICIONES LAS ÁREA Y SERVICIOS QUE CONFORMAN LOS DISTINTOS INMUEBLES Y ESPACIOS PÚBLICOS DENTRO DE ESTA ALCALDÍA. ESTOS PRODUCTOS SERÁN UTILIZADOS PARA FABRICAR GUÍAS Y REALIZAR EL MARCADO EN EL SEÑALAMIENTO HORIZONTAL SOBRE VIALIDAD SECUNDARIA PARA GARANTIZAR LA PRECISIÓN Y ALINEACIÓN DE LOS TRAZOS, ASI COMO AUMENTAR LA RESISTENCIA DEL CONCRETO EN LAS UBICACIONES QUE ASI SE REQUIERA. ESTOS PRODUCTOS SERÁN UTILIZADOS PARA ATENDER TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y MEJORA EN LAS INSTALACIONES ESCOLARES, ASEGURANDO TANTO LA EFICIENCIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES, EL PERFIL TUBULAR ES ESENCIAL PARA LA CONSTRUCCION Y REFUERZO DE ESTRUCTURAS, LA TUBERÍA CONDUIT GARANTIZA LA ADECUADA PROTECCIÓN Y CONDUCCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y LA TUBERÍA DE COBRE ES INDISPENSABLE PARA LOS SISTEMAS HIDRÁULICOS. SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.
- I.4 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN DE BIENES ES LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN ARTÍCULOS 27 INCISO B, 52, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y SE DERIVA DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES No AIR/AI/031-25, PARA LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN", EN CUYAS BASES SE SEÑALARON LAS OBLIGACIONES Y LAS DEMÁS CIRCUNSTANCIAS A



QUE DEBERÁN SOMETERSE LOS OFERENTES, MISMAS QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS ÍNTEGRAMENTE EN EL PRESENTE APARTADO Y ADQUIEREN CARÁCTER OBLIGATORIO PARA AMBAS PARTES.

- I.5 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA 2471 "ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN", CON CARGO AL FONDO 111150.
- I.6 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDIA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.
- I.7 EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, ASI COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTA PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GENERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL Y DE GENERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- I.8 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y ADQUISICIÓN DE BIENES, NO TIENEN NINGÚN CONFLICTO DE INTERESES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 28,702 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MUÑOZ, TITULAR DE LA NOTARIA 6 DE TULANCINGO, HIDALGO, Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL No. 2023040113 DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023.
- II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 28,702 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022, PASADA ANTE LA FE DE LA LIC. MARINA EUGENIA RODRÍGUEZ MUÑOZ, TITULAR DE LA NOTARIA 6 DE TULANCINGO, ESTADO DE HIDALGO, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.
- II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO: ~~ADQUIRIR, COMPRAR, ENAJENAR, VENDER, PERMUTAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O COMODATO, POSEER, OPERAR, ADMINISTRAR, EXPLOTAR, DISPONER, COMERCIALIZAR Y NEGOCIAR EN CUALQUIER FORMA, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INCLUYENDO SIN LIMITAR EQUIPOS, MAQUINARIA, INSTRUMENTOS, INSUMOS Y MATERIAS PRIMAS, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LLEVAR A CABO SU OBJETO SOCIAL, EN MEXICO O EN EL EXTRANJERO.~~
- II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES WTR221017HU9, DE CONFORMIDAD CON LA COPIA DE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL QUE PRESENTA EN SU DOCUMENTACIÓN LEGAL.
- II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS /AIZT/IR-B/102/2025
REQUISICIONES Nos. 250-B, 251-B, 316-B, 317-B Y 318-B

- II.6** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES DE SU REPRESENTADA; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.
- II.7** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.
- II.8** MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, CUENTAN CON UN MÍNIMO DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
- II.9** QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.10** QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES, DEL PRESENTE **CONTRATO** EL UBICADO EN AVENIDA JAVIER BARROS SIERRA No. 540, COLONIA SANTA FE, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, C.P. 01210, CIUDAD DE MEXICO.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1** QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE **CONTRATO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.
- III.3** QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE **CONTRATO** HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.4** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE **CONTRATO** NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- "EL PROVEEDOR" EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "LA ALCALDÍA" Y ESTA ADQUIERE LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** DEBERÁN CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LOS CONTRATANTES, FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO**, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

PARTIDA	DESCRIPCION DETALLADA DE LOS BIENES	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	MARCA
1	ABRAZADERA DE BRONCE DE 4" CON TALADRO DE 3/4" INCLUYE EMPAQUE Y TORNILLOS	25	PIEZA	\$978.00	\$24,450.00	SB
2	ABRAZADERA DE BRONCE DE 6" CON TALADRO DE 1" INCLUYE EMPAQUE Y TORNILLOS	25	PIEZA	\$1,612.00	\$40,300.00	SB
3	ABRAZADERA DE BRONCE DE 6" CON TALADRO DE 3/4" INCLUYE EMPAQUE Y TORNILLOS	25	PIEZA	\$1,580.00	\$39,500.00	SB



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No CBS /AIZT/IR-B/102/2025
REQUISICIONES Nos. 250-B, 251-B, 316-B, 317-B Y 318-B

4	ABRAZADERA UNIVERSAL DE ACERO INOXIDABLE DE 3" DE DIÁMETRO CON ABERTURA DE ACOPLAMIENTO DE 100 A 115MM 10 PULGADAS CON TORNILLOS	20	PIEZA	\$2,900.00	\$58,000.00	TENAYUCA
5	ABRAZADERAS METÁLICAS PARA TUBERÍA / ABRAZADERA DE FO.FO DE 12" X 350 MM, 2 PZAS. CON TALADRO DE 3/4"	26	PIEZA	\$4,267.20	\$110,947.20	Nacional
6	ABRAZADERAS METÁLICAS PARA TUBERÍA / ABRAZADERA UNIVERSAL DE ACERO INOXIDABLE DE 3" DE DIÁMETRO CON ABERTURA DE ACOPLAMIENTO DE 100 A 115 MM, 10 PULGADAS DE LARGO CON 3 DE TORNILLOS	20	PIEZA	\$2,900.00	\$58,000.00	Tenayuca
7	ALAMBRE (GALVANIZADO CAL. 18)	130	KILO	\$131.04	\$17,035.20	Nacional
8	ALAMBRE (GALVANIZADO No. 10)	40	KILO	\$181.72	\$7,268.80	Nacional
9	ALAMBRE (RECOCIDO CAL. 18)	438	KILO	\$80.00	\$35,040.00	Nacional
10	ALAMBRE DE PÚAS (CONCERTINA DE ALAMBRE GALVANIZADO, ACERO INOXIDABLE DE 60 CM DE), CON CUCHILLA LARGA Y FILOSA DE 4 PUNTAS, ROLLO DE 8 M)	163	ROLLO	\$1018.68	\$166,044.84	Nacional
11	ÁNGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO (ÁNGULO ESTRUCTURAL DE 1" X 1/8 DE 6.00 M)	40	PIEZA	\$355.86	\$14,234.40	Nacional
12	ÁNGULOS Y SOLERAS DE HIERRO Y ACERO (ÁNGULO ESTRUCTURAL DE 3/4" X 1/8 DE 6.00 M)	40	PIEZA	\$285.52	\$11,420.80	Nacional
13	CANAL DE LAMINA GALVANIZADA DE 4" X 3.05M CAL 26	32	PIEZA	\$1,138.48	\$36,431.36	Nacional
14	CANAL DE AMARRE (CAL. 26 PARA TABLAROCA DE 4.10 M X 3.05 M)	78	PIEZA	\$137.96	\$10,760.88	Nacional
15	CASTILLO (ARMEX DE 15 CM X 20 CM DE ALTA RESISTENCIA 6.00 M DE LARGO ELECTROSOLDADO)	45	PIEZA	\$567.00	\$25,515.00	Nacional
16	CLAVO (DE 1 1/2" CON CABEZA PARA MADERA)	65	KILO	\$131.04	\$8,517.60	Nacional
17	CLAVO (DE 2" CON CABEZA PARA MADERA)	65	KILO	\$68.96	\$4,482.40	Nacional
18	CLAVO (DE 3 1/2" CON CABEZA PARA MADERA)	65	KILO	\$68.96	\$4,482.40	Nacional
19	CLAVO (DE 3" CON CABEZA PARA MADERA)	65	KILO	\$68.96	\$4,482.40	Nacional
20	CLAVO (SIN CABEZA DE 2" PARA MADERA)	60	KILO	\$108.62	\$6,517.20	Nacional
21	CLAVO (SIN CABEZA DE 3/4" PARA MADERA)	60	KILO	\$195.82	\$11,749.20	Fiero
22	CLAVO (SIN CABEZA DE 1 1/2" PARA MADERA)	60	KILO	\$108.62	\$6,517.20	Nacional
23	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO DE COBRE DE 1 1/2" POR 45" TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$282.16	\$12,132.88	ELKHART
24	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO DE COBRE DE 1 1/2" POR 90" TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$278.80	\$11,988.40	Nacobre
25	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO DE COBRE DE 1 1/4" POR 45" TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$250.00	\$10,750.00	Nacobre
26	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO DE COBRE DE 1" POR 45" TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$180.16	\$7,746.88	Nacobre
27	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO DE COBRE DE 1" POR 90" TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$103.88	\$4,466.84	Nacobre
28	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO DE COBRE DE 1/2" POR 45" TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$39.22	\$1,686.46	Nacobre
29	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO DE COBRE DE 1/2" POR 90" TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$21.60	\$928.80	Nacobre

Edificio Sede, 2º piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040



2025
Año de
La Mujer
Indígena





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS /AIZT/IR-B/102/2025
REQUISICIONES Nos. 250-B, 251-B, 316-B, 317-B Y 318-B

30	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO DE COBRE DE 3/4" POR 45" TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$66.76	\$2,870.68	Nacobre
31	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO DE COBRE DE 3/4" POR 90" TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$48.00	\$2,064.00	Nacobre
32	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO DE COBRE DE 90" X 1 1/2 X 1" TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$123.82	\$5,324.26	Nacobre
33	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO DE COBRE DE 90" X 25 X 19 MM TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$174.00	\$7,482.00	Nacobre
34	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO PARA TUBO CONDUIT DE 1/2")	73	PIEZA	\$49.24	\$3,594.52	Royco
35	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO PARA TUBO CONDUIT DE 3/4")	73	PIEZA	\$69.06	\$5,041.38	Royco
36	CODOS METÁLICOS PARA TUBERÍA (CODO PIPA DE COBRE DE 1/2" CON CUERDA INTERIOR TIPO M)	48	PIEZA	\$78.00	\$3,744.00	Foset
37	CONECTOR DE COBRE (CON CUERDA EXTERIOR DE 1/2" TIPO M)	68	PIEZA	\$44.00	\$2,992.00	Nacobre
38	CONECTOR DE COBRE (CON CUERDA EXTERIOR DE 1/2" Y ESPIGA TIPO M)	68	PIEZA	\$80.50	\$5,474.00	Foset
39	CONECTOR DE COBRE (CON CUERDA EXTERIOR DE 3/4" TIPO M)	68	PIEZA	\$72.00	\$4,896.00	Nacobre
40	CONECTOR DE COBRE (CON CUERDA EXTERIOR DE 38 MM TIPO M)	63	PIEZA	\$390.00	\$24,570.00	Nacobre
41	CONECTOR DE COBRE (CON CUERDA INTERIOR DE 1" TIPO M)	68	PIEZA	\$154.00	\$10,472.00	Nacobre
42	CONECTOR DE COBRE (CON CUERDA INTERIOR DE 1/2" TIPO M)	68	PIEZA	\$50.86	\$3,458.48	Nacobre
43	CONECTOR DE COBRE (CON CUERDA INTERIOR DE 25 MM TIPO M)	63	PIEZA	\$154.00	\$9,702.00	Nacobre
44	CONECTOR DE COBRE (CON CUERDA INTERIOR DE 3/4" TIPO M)	68	PIEZA	\$92.00	\$6,256.00	Nacobre
45	CONECTOR DE COBRE (CON CUERDA INTERIOR DE 38 MM TIPO M)	63	PIEZA	\$430.00	\$27,090.00	Foset
46	COPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA (COPLER DE COBRE DE 1 1/2" TIPO M SOLDABLE)	63	PIEZA	\$232.00	\$14,616.00	Foset
47	COPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA (COPLER DE COBRE DE 1 1/4" TIPO M SOLDABLE)	63	PIEZA	\$154.00	\$9,702.00	Foset
48	COPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA (COPLER DE COBRE DE 1/2" TIPO M SOLDABLE)	68	PIEZA	\$19.00	\$1,292.00	Foset
49	COPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA (COPLER DE COBRE DE 3/4" TIPO M SOLDABLE)	68	PIEZA	\$50.00	\$3,400.00	Foset
50	COPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA (COPLER PARA TUBO CONDUIT DE 1/2")	68	PIEZA	\$21.00	\$1,428.00	Foset
51	COPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA (COPLER PARA TUBO CONDUIT DE 3/4")	68	PIEZA	\$30.00	\$2,040.00	Foset
52	COPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA / COPLE RÁPIDO DE ALUMINIO DE 2 " PARA MANGUERA, HEMBRA	25	PIEZA	\$340.40	\$8,510.00	CHINADRI P
53	COPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA / COPLE RÁPIDO DE ALUMINIO DE 2 " PARA MANGUERA, MACHO	25	PIEZA	\$241.40	\$6,035.00	CHINADRI P



54	ELECTRO NIVEL PARA TINACO (FLOTADOR ELÉCTRICO) (AUTOMÁTICO DE ELECTRONIVELES)	20	PIEZA	\$540.66	\$10,813.20	Foset
55	ELECTRO NIVEL PARA TINACO (FLOTADOR ELÉCTRICO) (MODELOA: ABRNK2C; VOLTAJE 127/220 V, CORRIENTE 16 A)	5	PIEZA	\$1,439.52	\$7,197.60	Evans
56	EMPAQUE DE PLOMO DE 4"	25	PIEZA	\$233.38	\$5,834.50	Nacional
57	EMPAQUE DE PLOMO DE 6"	25	PIEZA	\$287.26	\$7,181.50	Nacional
58	EMPAQUE PARA GARRA DE MANGUERA DE 3/4"	25	PIEZA	\$116.00	\$2,900.00	Dixon
59	LÁMINA DE ACERO (ACANALADA CAL. 16 DE 0.90 X 3.00 M)	25	PIEZA	\$1,368.76	\$34,219.00	Crea
60	LÁMINA GALVANIZADA (ONDULADA TIPO 0-30 CAL. 26 DE 0.80 POR 2.44)	70	PIEZA	\$869.42	\$60,859.40	Nacional
61	LLAVE ANGULAR (LLAVE DE ESFERA ROSCABLE DE 1")	63	PIEZA	\$480.94	\$30,299.22	Foset
62	LLAVE ANGULAR (LLAVE DE ESFERA ROSCABLE DE 1/2")	63	PIEZA	\$195.78	\$12,334.14	Foset
63	LLAVE ANGULAR (LLAVE DE ESFERA ROSCABLE DE 3/4")	63	PIEZA	\$276.32	\$17,408.16	Foset
64	LLAVE ANGULAR (LLAVE DE ESFERA SOLDABLE DE 1")	63	PIEZA	\$480.74	\$30,286.62	Foset
65	LLAVE ANGULAR (LLAVE DE ESFERA SOLDABLE DE 1/2")	63	PIEZA	\$181.98	\$11,464.74	Foset
66	LLAVE ANGULAR (LLAVE DE ESFERA SOLDABLE DE 3/4")	63	PIEZA	\$259.92	\$16,374.96	Foset
67	LLAVE ANGULAR (LLAVE DE PASO SOLDABLE DE COBRE 1/2")	63	PIEZA	\$292.34	\$18,417.42	Foset
68	LLAVE ANGULAR (LLAVE DE PASO SOLDABLE DE COBRE 25 MM)	63	PIEZA	\$556.92	\$35,085.96	Foset
69	LLAVE ANGULAR (LLAVE DE PASO SOLDABLE DE COBRE 3/4")	63	PIEZA	\$391.32	\$24,653.16	Foset
70	LLAVE ANGULAR (PARA MIGITORIO CON RESORTE)	5	PIEZA	\$3,139.26	\$15,696.30	Dica
71	LLAVE ANGULAR DE BARRIL	30	PIEZA	\$182.30	\$5,469.00	Foset
72	LLAVE ANGULAR INDIVIDUAL PARA LAVABO (ECONOMIZADORA)	40	PIEZA	\$181.74	\$7,269.60	Foset
73	LLAVE DE NARIZ DE 1/2" CON ROSCA (CONEXIÓN DE ENTRADA DE 1/2"; FABRICADA DE LATÓN, MANERAL METÁLICO, CIERRE DE COMPRESIÓN)	125	PIEZA	\$190.00	\$23,750.00	Foset
74	VALVULA DE BOLA ROSCADA DE 2 PULGADAS DE DIÁMETRO EN ACERO INOXIDABLE	25	PIEZA	\$416.00	\$10,400.00	SVB
75	MALLA ALAMBRE (MALLA CICLÓNICA GALVANIZADA CAL. 10.5 DE 55 MM. DE 2 M DE ALTO X 20 M DE LARGO, PRESENTACIÓN EN ROLLO DE 20 M C/U)	28	ROLLO	\$7,931.74	\$222,088.72	Nacional
76	MALLA ELECTROSOLDADA (66-1010 DE 2.50 X 40 M)	7	PIEZA	\$5,110.00	\$35,770.00	Nacional
77	NIPES METÁLICOS PARA TUBERÍA / NIPLE FQ GA DE 3/4" CON CUERDA EXTERIOR DE 20 CM	50	PIEZA	\$57.08	\$2,854.00	MUELLER
78	NIPLES METÁLICOS PARA TUBERÍA / NIPLE FQ GA DE 1/2" CON CUERDA EXTERIOR DE 20 CM	50	PIEZA	\$48.74	\$2,437.00	MUELLER





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS /AIZT/IR-B/102/2025
REQUISICIONES Nos. 250-B, 251-B, 316-B, 317-B Y 318-B

79	PERFILES DE HIERRO Y ACERO (PTR DE 1 1/2" X 6.00 M CAL. 2 VERDE)	19	PIEZA	\$2,142.64	\$40,710.16	Nacional
80	PERFILES DE HIERRO Y ACERO (PTR DE 2" X 6.00 M) CALIBRE 14	19	PIEZA	\$1,694.70	\$32,199.30	Nacional
81	PERFILES DE HIERRO Y ACERO (PTR DE 3" X 6.00 M) CALIBRE 14	19	PIEZA	\$2,864.64	\$54,428.16	Nacional
82	PERFILES HIERRO Y ACERO (REDONDO ESTRUCTURAL DE 1/2" X 6.00 M)	35	PIEZA	\$378.42	\$13,244.70	Nacional
83	PERFILES HIERRO Y ACERO (REDONDO ESTRUCTURAL DE 3/8" X 6.00 M)	35	PIEZA	\$194.44	\$6,805.40	Nacional
84	PERFILES TUBULARES (CUADRADO CAL. 16 DE 1 1/2" X 6.00 M)	18	PIEZA	\$726.20	\$13,071.60	Nacional
85	PERFILES TUBULARES (CUADRADO CAL. 16 DE 2" X 6.00 M)	38	Pieza	\$1,320.60	\$50,182.80	Nacional
86	PERFILES TUBULARES (PERFIL TE PLANO #103 DE 6.00 M)	28	PIEZA	\$540.68	\$15,139.04	Nacional
87	PERFILES TUBULARES (PERFIL TUBULAR # R 250 DE 6.00 M CAL. 16)	23	PIEZA	\$1,491.00	\$34,293.00	Nacional
88	PERFILES TUBULARES (PERFIL TUBULAR # R 300 DE 6.00 M CAL. 18)	23	PIEZA	\$1,659.00	\$38,157.00	Nacional
89	PERFILES TUBULARES (PERFIL TUBULAR #122 X 6.00 M)	28	PIEZA	\$566.44	\$15,860.32	Nacional
90	PERFILES TUBULARES (PERFIL TUBULAR #123 X 6.00 M CAL. 16)	28	PIEZA	\$566.44	\$15,860.32	Nacional
91	PERFILES TUBULARES (PERFIL ZETA DE 6.00 M CAL. 16)	30	PIEZA	\$806.08	\$24,182.40	Nacional
92	PIJAS (CON PUNTA DE BROCA DEL No. 8 X 1 1/2", BOLSA CON 100 PZAS)	38	PAQUETE	\$68.96	\$2,620.48	Nacional
93	PIJAS (CON PUNTA DE BROCA DEL No. 8 X 1", BOLSA CON 100 PZAS)	38	PAQUETE	\$50.00	\$1,900.00	Nacional
94	PIJAS (PARA CONCRETO) Hex. 1/4" x 1 1/4" BOLAA CON PIEZAS	155	PAQUETE	\$110.00	\$17,050.00	Nacional
95	PIJAS (PARA TABLAROCA DE 2 1/2", BOLSA CON 100 PZAS)	27	PAQUETE	\$374.56	\$10,113.12	Nacional
96	PIJAS 1 (PARA TABLAROCA DE 1", BOLSA CON 100 PZAS)	27	PAQUETE	\$31.04	\$838.08	Nacional
97	PIJAS 1 1/2" (PARA TABLAROCA DE 1 1/2", BOLSA CON 100 PZAS)	27	PAQUETE	\$37.94	\$1,024.38	Nacional
98	PIJAS 2" (PARA TABLAROCA DE 2", BOLSA CON 100 PZAS)	27	PAQUETE	\$51.72	\$1,396.44	Nacional
99	POSTES METÁLICOS (POSTE GALVANIZADO DE 90MM X 3.05 M CAL. 26 PARA TABLAROCA)	90	PIEZA	\$293.80	\$26,442.00	Nacional
100	REDUCCIÓN DE COBRE (REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 1 1/2 A 1 1/4" TIPO M)	31	PIEZA	\$144.44	\$4,477.64	Nacobre
101	REDUCCIÓN DE COBRE (REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 1 1/2 A 1" TIPO M)	31	PIEZA	\$204.00	\$6,324.00	Foset



102	REDUCCIÓN DE COBRE (REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 1 1/2 A 1/2" TIPO M)	31	PIEZA	\$144.44	\$4,477.64	Nacobre
103	REDUCCIÓN DE COBRE (REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 1 1/2 A 3/4" TIPO M)	31	PIEZA	\$144.44	\$4,477.64	Nacobre
104	REDUCCIÓN DE COBRE (REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 2 A 1 1/4" TIPO M)	31	PIEZA	\$309.34	\$9,589.54	Nacobre
105	REDUCCIÓN DE COBRE (REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 2 A 1/2" TIPO M)	31	PIEZA	\$307.68	\$9,538.08	Nacobre
106	REDUCCIÓN DE COBRE (REDUCCIÓN BUSHING DE COBRE DE 2 A 4" TIPO M)	28	PIEZA	\$1,636.16	\$45,812.48	Nacobre
107	REDUCCIÓN DE COBRE (REDUCCIÓN CAMPANA DE COBRE DE 1" A 1/2" TIPO M SOLDABLE)	33	PIEZA	\$82.84	\$2,733.72	Foset
108	REDUCCIÓN DE COBRE (REDUCCIÓN CAMPANA DE COBRE DE 1" A 3/4" TIPO M SOLDABLE)	33	PIEZA	\$94.36	\$3,113.88	Foset
109	REDUCCIÓN DE COBRE (REDUCCIÓN CAMPANA DE COBRE DE 3/4" A 1/2" TIPO M SOLDABLE)	33	PIEZA	\$42.60	\$1,405.80	Foset
110	REJILLA IRVING (REJILLA DE ACERO TIPO IRVING DE ACERO AL CARBONO IS-04 EN 1/2", DISTANCIA ENTRE SOLERAS 48.6 MM, DISTANCIA ENTRE VARILLA 50 MM, HOJA DE 0.806 X 6 M DE SECCIÓN, CON SUPERFICIES LISAS Y ACABADO PINTADO)	9	PIEZA	\$39,720.60	\$357,485.40	IRWIN
111	RIEL DE ALUMINIO (CON PERFIL T PRINCIPAL PARA SUSPENSIÓN DE PLAFÓN)	62	PIEZA	\$388.92	\$24,113.04	Nacional
112	SOLDADURA ELÉCTRICA (60/13 X 1/8")	135	KILO	\$213.96	\$28,884.60	INFRA
113	SOLERA (ESTRUCTURA DE 1/2" X 1/8" DE 6.00 M)	45	PIEZA	\$91.04	\$4,096.80	Nacional
114	TANQUE DE GAS	6	PIEZA	\$324.00	\$1,944.00	Truper
115	TES METÁLICAS PARA TUBERÍA (TE DE COBRE DE 1" TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$258.22	\$11,103.46	Nacobre
116	TES METÁLICAS PARA TUBERÍA (TE DE COBRE DE 1/2" TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$32.76	\$1,408.68	Nacobre
117	TES METÁLICAS PARA TUBERÍA (TE DE COBRE DE 1/2" X 3/4" AL CENTRO TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$142.92	\$6,145.56	Foset
118	TES METÁLICAS PARA TUBERÍA (TE DE COBRE DE 13 MM X 10 MM AL CENTRO TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$321.66	\$13,831.38	Nacobre
119	TES METÁLICAS PARA TUBERÍA (TE DE COBRE DE 3/4" TIPO M SOLDABLE)	43	PIEZA	\$79.02	\$3,397.86	Nacobre





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS /AIZT/IR-B/102/2025
REQUISICIONES Nos. 250-B, 251-B, 316-B, 317-B Y 318-B

120	TORNILLO DE ACERO NEGRO DE CUERDA CORRIDA (CABEZA EXAGONAL) DE 1/2"X41/2" CON SU RESPECTIVA TUERCA DE 1/2" (SEGÚN MUESTRA)	1000	PIEZA	\$40.74	\$40,740.00	Nacional
121	TORNILLO PUNTA DE BROCA CON RONDANA (DE 2", CAJA CON 100 PIEZAS)	20	PIEZA	\$501.44	\$10,028.80	Fiero
122	TUBERIA CONDUIT Y SUS ACCESORIOS (TUBO CONDUIT DE 1/2" METALICO PARA PARED DELGADA DE 3M)	65	PIEZA	\$200.86	\$13,055.90	Royco
123	TUBERIA CONDUIT Y SUS ACCESORIOS (TUBO CONDUIT DE 3/4" METALICO PARA PARED DELGADA DE 3M)	63	PIEZA	\$267.94	\$16,880.22	Royco
124	TUBO DE COBRE DE 1" TIPO L DE 6.10 MTS. DE LARGO	41	PIEZA	\$3,440.40	\$141,056.40	GD COMPON ENTS
125	TUBOS DE COBRE (DE 1/2" DE 6 M TIPO SOLDABLE)	17	PIEZA	\$2,091.88	\$35,561.96	Nacobre
126	TUBOS DE COBRE (DE 1/2" TIPO L DE 6.10 MTS. DE LARGO)	53	PIEZA	\$1,600.82	\$84,843.46	Nacobre
127	TUBOS DE COBRE (DE 3/4" DE 6 M TIPO SOLDABLE)	17	PIEZA	\$3,348.06	\$56,917.02	Nacobre
128	TUBOS DE COBRE (DE 3/4" TIPO L DE 6.10 MTS DE LARGO),	42	PIEZA	\$2,172.70	\$91,253.32	Nacobre
129	TUBOS GALVANIZADOS (CONECTOR DE 90° PARA TUBO GALVANIZADO DE 1 1/2")	20	PIEZA	\$944.60	\$18,892.00	LIQUIDTIG HT
130	TUBOS GALVANIZADOS (CONECTOR DE 90° PARA TUBO GALVANIZADO DE 1")	20	PIEZA	\$496.84	\$9,936.80	LIQUIDTIG HT
131	TUBOS GALVANIZADOS (CONECTOR DE 90° PARA TUBO GALVANIZADO DE 1/2")	20	PIEZA	\$251.14	\$5,022.80	LIQUIDTIG HT
132	TUBOS GALVANIZADOS (CONECTOR DE 90° PARA TUBO GALVANIZADO DE 2")	19	PIEZA	\$1,267.56	\$24,083.64	LIQUIDTIG HT
133	TUBOS GALVANIZADOS (DE 1 1/2") PARA CABLEADO ELECTRICO TUBO PARED CUIDUIT GRUESA DELGADA POR MITAD	20	PIEZA	\$1,172.60	\$23,452.00	Royco
134	TUBOS GALVANIZADOS (DE 1") PARA CABLEADO ELECTRICO TUBO PARED CUIDUIT GRUESA DELGADA POR MITAD	20	PIEZA	\$793.18	\$15,863.60	Royco
135	TUBOS GALVANIZADOS (DE 1/2") PARA CABLEADO ELECTRICO TUBO PARED CUIDUIT GRUESA DELGADA POR MITAD	20	PIEZA	\$378.14	\$7,562.80	Royco
136	TUBOS GALVANIZADOS (DE 2") PARA CABLEADO ELECTRICO TUBO PARED CUIDUIT GRUESA DELGADA POR MITAD	20	PIEZA	\$1,747.56	\$34,951.20	Royco
137	TUBOS GALVANIZADOS (PARA MALLA DE 2" X 6.00 M CAL. 20)	160	PIEZA	\$530.74	\$84,918.40	IPASA
138	TUERCA DE UNIÓN PARA TUBERÍA (DE COBRE SOLDABLE DE 1" TIPO M)	50	PIEZA	\$540.54	\$27,027.00	Foset





139	TUERCA DE UNIÓN PARA TUBERÍA (DE COBRE SOLDABLE DE 1/2" TIPO M)	50	PIEZA	\$161.32	\$8,066.00	Foset
140	TUERCA DE UNIÓN PARA TUBERÍA (DE COBRE SOLDABLE DE 3/4" TIPO M)	50	PIEZA	\$264.52	\$13,226.00	Foset
141	VÁLVULAS DE COMPUERTA / VALVULA DE 4" DE FIERRO FUNDIDO CON VOLANTE BASTAGO DE FIERRO	7	PIEZA	\$6,100.36	\$42,702.52	RUD
142	VÁLVULAS DE COMPUERTA / VALVULA DE 6" DE FIERRO FUNDIDO CON VOLANTE BASTAGO DE FIERRO	7	PIEZA	\$10,077.70	\$70,543.90	RUD
143	VÁLVULAS DE CONTROL HIDRÁULICO (VÁLVULA ANGULAR PARA ENTRADA DE TUBERÍA DE 1/2" X 3/8")	8	PIEZA	\$253.04	\$2,024.32	Foset
144	YES METÁLICAS PARA TUBERÍA (YE DE COBRE DE 1 TIPO M SOLDABLE)	60	PIEZA	\$354.32	\$21,259.20	Foset
145	YES METÁLICAS PARA TUBERÍA (YE DE COBRE DE 3/4 TIPO M SOLDABLE)	60	PIEZA	\$211.62	\$12,697.20	Foset
SUBTOTAL:					\$3,446,962.02	
IVA:					\$551,513.92	
TOTAL:					\$3,998,475.94	

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA ALCALDÍA", "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$3,446,962.02 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 02/100 M.N.) MÁS EL 16% CORRESPONDIENTE AL I.V.A., POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$3,998,475.94 (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.).

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL CONTRATO.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARAN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA CLAUSULA PRIMERA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO / ALCALDÍA DE IZTACALCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, DOMICILIO AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NO. 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), C.P. 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE "LA ALCALDÍA", ESTAS SERÁN DEVUELTAS A "EL PROVEEDOR" PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE "LA ALCALDÍA", EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, RESPECTIVAMENTE Y/O LAS ÁREAS QUE ESTOS DESIGNEN, DE CONFORMIDAD CON LOS BIENES ENTREGADOS.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS /AIZT/IR-B/102/2025
REQUISICIONES Nos. 250-B, 251-B, 316-B, 317-B Y 318-B

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACÉN LOCAL DE OBRAS PÚBLICAS CON DOMICILIO EN AV. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 426, COL. AGRÍCOLA ORIENTAL, ALCALDIA IZTACALCO, DENTRO DE UN HORARIO DE 08:00 A 14:00 HRS. DE LUNES A VIERNES DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN DE LOS MISMOS, A PLENA SATISFACCIÓN DE LA CONVOCANTE Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES LO REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A "EL PROVEEDOR" PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE "LA ALCALDÍA", SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES PROPORCIONADOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA. LOS BIENES QUE PROPORCIONE "EL PROVEEDOR", SERÁN SUPERVISADOS POR "LA ALCALDÍA" A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS Y/O EL PERSONAL QUE ESTA DESIGNE PARA TALES EFECTOS, RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES; ASIMISMO, LOS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, CUYA RESPONSABILIDAD SERÁ QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS DE DICHS BIENES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO EL NO EMPLEO DE PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O INADECUADOS PARA LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR ESTOS, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA "EL PROVEEDOR".

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN AMBOS CASOS "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA ALCALDÍA" Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A "LA ALCALDÍA" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSECUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA ALCALDIA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA ALCALDÍA".



EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "LA ALCALDÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA ALCALDÍA", LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE OTORQUE A "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO.

DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR", LIBERA EN TODO TIEMPO A "LA ALCALDÍA" DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SERÁ: A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "EL PROVEEDOR" TENDRÁ UN TÉRMINO NO MAYOR A 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE NOTIFICADO EL FALLO CORRESPONDIENTE PARA FORMALIZAR EL CONTRATO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL CONTRATO OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUANDO "LA ALCALDÍA" HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A "LA ALCALDÍA", SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE CONTRATO SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO, ASIMISMO EN EL ARTICULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDIA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 69 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA "EL PROVEEDOR" ESTÁ OBLIGADO A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE.

PARA EL CASO ESPECÍFICO, "EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONCURSOS DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO.





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No. CBS /AIZT/IR-B/102/2025
REQUISICIONES Nos. 250-B, 251-B, 316-B, 317-B Y 318-B

DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**.
- B) QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRORROGA O ESPERA.
- C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE **CONTRATO**.
- D) QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE **HASTA POR UN AÑO** DE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO** Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN"**, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E) QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA ALCALDÍA DE IZTACALCO**.
- F) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL **CONTRATO**.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 63, DICHA GARANTÍA SE HARÁ EFECTIVA CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS COMO CONSECUENCIA DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO**.

ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE **"LA ALCALDÍA"** MANIFIESTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO LA DEVOLUCIÓN PARA SU CANCELACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS PRECEPTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JURÍDICOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A **NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR** LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE **CONTRATO** Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDIA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN **LA CIRCULAR NO.-OM/DGA/1052/2010**, EMITIDA POR LA **DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ENTONCES OFICIALÍA MAYOR**, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A **"LA ALCALDÍA"**, CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE BIENES, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN BIENES EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUÉL QUE IGUALA EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, "EL PROVEEDOR" NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A "LAS PARTES", QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR "LAS PARTES". "LA ALCALDÍA" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA "EL PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR ANTE "LA ALCALDÍA", LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA", PUES DICHS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDIA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR", HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

"LA ALCALDIA" RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI "EL PROVEEDOR" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA REALIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRÓRROGA DE ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO; EN TIEMPO Y FORMA;





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No CBS /AIZT/IR-B/102/2025
REQUISICIONES Nos. 250-B, 251-B, 316-B, 317-B Y 318-B

3. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
4. SI "EL PROVEEDOR" NO REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN LA PROPUESTA TÉCNICA;
5. SI "EL PROVEEDOR" NO PROPORCIONA A "LA ALCALDÍA" Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR" O SIN CONOCIMIENTO DE "LA ALCALDÍA" MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, "LA ALCALDÍA" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN", ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EN CINCO TANTOS AL MARGEN Y CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA SIETE DE NOVIEMBRE DE 2025.

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C. JAIR GABRIEL MÉNDEZ CUELLAR
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
WORLD TECH ROBINSON, S.A. DE C.V.



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION



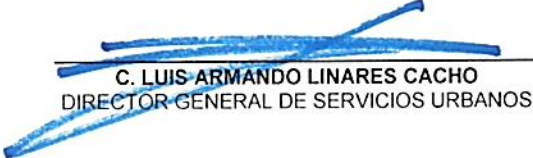
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN

Iztacalco

CONTRATO No CBS /AIZT/IR-B/102/2025
REQUISICIONES Nos. 250-B, 251-B, 316-B, 317-B Y 318-B

POR "EL ÁREA SOLICITANTE"

POR "EL ÁREA SOLICITANTE"


C. LUIS ARMANDO LINARES CACHO
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS


JOEL SALMERON DE LA CUEVA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ASISTE


DANIEL PULIDO LARA
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SIN TEXTO

LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA FOJA DEL CONTRATO NO. CBS/AIZT/IR-B/102/2025, REFERENTE A LA "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA IZTACALCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. RODRIGO AGUILAR JIMÉNEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA EMPRESA WORLD TECH ROBINSON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAIR GABRIEL MÉNDEZ CUELLAR, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES SE LES DENOMINA COMO "LA ALCALDÍA" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE.

Editicio Sede. 2º piso. Av. Río Churubusco esq. Av. Té.
col. Gabriel Ramos Millán
55 5654 3133 al 39 Ext. 1040

16 DE 16



2025
Año de
La Mujer
Indígena

